

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
31ª sesión
celebrada el miércoles
17 de noviembre de 1993
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 31ª SESION

Presidente: Sr. NEUHAUS (Australia)
(Vicepresidente)

más tarde: Sra. FLORES (Uruguay)
(Presidenta)

más tarde: Sr. AL-SUWAIDI (Emiratos Arabes
(Vicepresidente) Unidos)

SUMARIO

TEMA 142 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/48/SR.31
10 de marzo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

En ausencia de la Sra. Flores (Uruguay), el Sr. Neuhaus (Australia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia

Se declara abierta la sesión a las 15.45 horas.

TEMA 142 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (A/48/269, A/48/312, A/48/435 y A/C.6/48/L.9)

1. El PRESIDENTE señala a la atención los siguientes documentos: el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (A/48/312); el informe del Secretario General sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado (A/48/269); el informe del Secretario General sobre un plan preliminar de operaciones para un posible congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público (A/48/435); y el informe del Grupo de Trabajo sobre el Decenio (A/C.6/48/L.9).
2. El Sr. ZACKLIN (Director y Adjunto del Secretario General Adjunto, Asesor Jurídico), introduciendo el documento A/48/312, dice que está dividido en tres secciones. La sección I es la introducción. La sección II contiene un análisis de las respuestas recibidas de los Estados y organizaciones internacionales sobre la ejecución del programa de actividades para la segunda parte (1993-1994) del Decenio. Las respuestas se resumen bajo epígrafes que corresponden a las cinco secciones principales en que se dividió el programa, con arreglo a lo expuesto en el anexo de la resolución 47/32 de la Asamblea General.
3. Después de la finalización del informe, se recibieron respuestas de los Gobiernos de Alemania y Rumania. Esas respuestas pueden consultarse en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.
4. El Secretario General ha recibido del Gobierno de Suiza una carta con la que se transmite el texto de la Declaración Final de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de Guerra, celebrada en Ginebra del 30 de agosto al 1º de septiembre de 1993. Pueden obtenerse en la Secretaría copias de la Declaración en todos los idiomas.
5. La sección III del informe contiene información adicional sobre actividades recientes de las Naciones Unidas relativas al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación en ocho esferas concretas. Se resume también la labor de la Comisión de Derecho internacional y de la Sexta Comisión.
6. El Sr. MOHAMMED (Nigeria), Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, introduciendo el documento A/C.6/48/L.9, dice que el Grupo de Trabajo celebró seis sesiones, durante las cuales examinó los tres informes del Secretario General a que acaba de referirse el Presidente. Cada una de las secciones del informe del Grupo de Trabajo hace referencia a uno de esos documentos.

7. La Sra. Flores (Uruguay) ocupa la Presidencia.

8. El Sr. SANDOZ (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)), introduciendo el documento A/48/269, dice que fue preparado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 47/37 de la Asamblea General, en la que se pidió al Secretario General que invitase al CICR a informar de sus actividades y las de otros órganos pertinentes con respecto a la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado y a presentar un informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones. El documento expone las principales conclusiones de la labor realizada por expertos bajo los auspicios del CICR y propone, en el anexo, proyectos de directrices para su inclusión en los manuales militares.

9. El derecho internacional humanitario prohíbe como norma la destrucción de los objetos civiles e implica por ello una protección general del medio natural, que no constituye a priori un objetivo militar. Sólo en el Protocolo adicional de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) de 1977 llega a complementarse esa prohibición general con dos disposiciones destinadas concretamente a proteger el medio ambiente, a saber, el artículo 35, párrafo 3, y el artículo 55, que prohíben los ataques contra el medio ambiente y el uso del medio ambiente para la guerra. El Protocolo I contiene también una serie de disposiciones que son particularmente importantes en ese sentido, tales como el artículo 36, que reglamenta el uso de las armas nuevas; el artículo 52, que establece la protección general de los objetos civiles; el artículo 54, que dispone la protección de los objetos indispensables para la supervivencia de la población civil; el artículo 56, relativo a la protección de las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas; y el artículo 57, que estipula las precauciones que han de adoptarse en caso de ataque.

10. En la actualidad han aceptado las obligaciones del Protocolo I 130 Estados; sin embargo, sería muy conveniente que todos los Estados firmasen el Tratado, para eliminar toda duda sobre la aplicabilidad universal de sus disposiciones.

11. El papel y la importancia de otros tratados internacionales, tales como los que restringen o prohíben la producción, el almacenamiento y la utilización de ciertas armas, y la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u Otros Fines Hostiles, deben igualmente tenerse en cuenta.

12. Aunque el derecho aplicable a los conflictos armados no internacionales no contenga disposiciones que hagan referencia concretamente a la protección del medio ambiente, los expertos han puesto de manifiesto que los artículos 14 y 15 del Protocolo II de 1977 están relacionados directamente con el tema.

13. Los expertos han puesto igualmente de manifiesto el papel esencial desempeñado por los mecanismos para la aplicación del derecho internacional humanitario. Se debe hacer hincapié, en particular, en la responsabilidad que tienen los Estados como consecuencia de su obligación general de respetar el derecho internacional humanitario y garantizar el respeto al mismo, en el deber

(Sr. Sandoz)

de difundir el conocimiento de ese derecho, poniendo término a las violaciones y castigando las violaciones graves del mismo, y en la función que debe desempeñar la recientemente creada Comisión Internacional de Encuesta.

14. En ese contexto, el informe propone proyectos de directrices para su inclusión en los manuales militares. Dichos manuales son un factor decisivo para la transformación de las obligaciones internacionales en instrucciones prácticas dadas a las personas que deben respetarlas, a saber, los jefes de las unidades militares y sus jefes de estado mayor.

15. El CICR toma nota con satisfacción de la respuesta favorable del Grupo de Trabajo a sus propuestas y está dispuesto a examinar el proyecto de directrices teniendo en cuenta los comentarios hechos por los Estados. Se propone celebrar una reunión con expertos gubernamentales para examinar los elementos que han de incluirse en todos los manuales militares.

16. El CICR espera que las otras cuestiones suscitadas en el informe sean examinadas en los foros apropiados y, en particular, que continúe el debate con miras a aumentar la protección del medio ambiente en los conflictos armados no internacionales e impedir el uso indiscriminado de minas en todas las situaciones de conflicto armado.

17. El Sr. DEREYMAEKER (Bélgica), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que del documento A/48/312 se desprende claramente que el programa de actividades para la segunda parte (1993-1994) del Decenio ha inducido a pensar en las formas concretas de fortalecer la función del derecho internacional en los años venideros. Señala a la atención los párrafos 46, 69, 79 y 102 del informe, que indican las distintas actividades realizadas bajo los auspicios de la Comunidad Europea.

18. La Unión Europea acoge con agrado el amplio intercambio de opiniones que tuvo lugar en el Grupo de Trabajo sobre los diversos temas mencionados en el documento A/48/269. A pesar de la existencia de algunas divergencias de opinión, es claro que todas las delegaciones convienen en la importancia de proteger el medio ambiente en tiempo de conflicto armado.

19. Los párrafos 104 a 108 del informe, que reflejan las opiniones del CICR, demuestran su adopción de un enfoque equilibrado. Como se indica en el párrafo 104, el CICR tiene reservas con respecto a las propuestas relativas a un nuevo proceso de codificación de las normas que protegen al medio ambiente en tiempo de conflicto armado, estimando que el resultado sería de dudoso valor y podría ser incluso contraproducente. Además, el CICR cree que, si se desarrollasen algunos de sus aspectos y se aplicase plenamente, el derecho existente suministraría protección adecuada al medio ambiente en tiempo de conflicto armado. La Unión Europea comparte esa opinión y cree que se debe prestar particularmente atención a la necesidad de difundir el conocimiento de las normas existentes. Los manuales militares deben contener instrucciones claras con respecto a la obligación de las fuerzas armadas de proteger el medio ambiente. En tal sentido, la Unión Europea acoge con agrado el proyecto de

(Sr. Dereymaeker, Bélgica)

directrices preparado por el CICR y cree que deben distribuirse inmediatamente a los gobiernos para que sus comentarios puedan enviarse al CICR.

20. Tornando la atención a la cuestión de un posible congreso de las Naciones Unidas sobre el derecho internacional público, el orador dice que la Comunidad Europea acogió con agrado la propuesta cuando fue formulada por primera vez en el anterior período de sesiones de la Asamblea. En la actualidad, la Unión Europea apoya la recomendación contenida en el párrafo 35 del documento A/C.6/48/L.9 de que el congreso se celebre en 1995 tal como se ha propuesto y de que la Secretaría proceda a prepararlo manteniendo a los Estados Miembros informados del estado de los preparativos.

21. La Unión Europea estima que las personas de todos los países que se interesan por los objetivos del Decenio deben tener la oportunidad de participar en el congreso en forma adecuada. De conformidad con su carácter oficioso, el congreso no debe conducir a la adopción de un documento obligatorio. La Oficina de Asuntos Jurídicos, que se ocupa de todas las cuestiones relacionadas con la participación en el congreso y la admisión al mismo, la elección de los oradores y los temas, etc., debe mantenerse oficiosamente en contacto con las misiones permanentes de los Estados Miembros informando a las mismas del estado de los preparativos para el congreso. Finalmente, como se indica en el párrafo 34 del documento A/C.6/48/L.9, todas las delegaciones han hecho hincapié en la necesidad de que el congreso se celebre con los recursos existentes y con la asistencia procedente de contribuciones voluntarias.

22. El Sr. VOICU (Rumania) dice que aplaude los esfuerzos del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que darán impulso a las futuras actividades del Decenio.

23. En 1993, el Secretario General invitó a los gobiernos y los organismos y organizaciones interesados a presentar información sobre la ejecución del programa de actividades para 1992-1993 en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Las respuestas han demostrado el interés de la comunidad internacional por el Decenio y por el derecho internacional en general.

24. Su propio país, que es ya parte en un gran número de tratados multilaterales en el plano regional e internacional, pasó recientemente a ser parte de otros instrumentos en las esferas de los derechos humanos, el derecho penal internacional y la protección del medio ambiente. Al hacerlo, logró dos objetivos: incorporar las normas del derecho internacional a su legislación nacional y promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional, uno de los fines principales del Decenio. Ese fin quedó consagrado en la nueva constitución de su país, que establece también la primacía del derecho internacional con respecto al derecho interno.

25. Una segunda finalidad del Decenio es promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, cuestión a la que su país confiere gran importancia. En tal sentido, su Gobierno participó en la

(Sr. Voicu, Rumania)

elaboración de la convención sobre conciliación y arbitraje; se propone examinar a fondo las propuestas contenidas en "Un programa de paz" y está examinando la posibilidad de publicar una versión rumana del Manual para el arreglo pacífico de controversias entre Estados.

26. En un mundo resquebrajado por los conflictos, es más importante que nunca fortalecer el derecho internacional. En ese contexto, hay que prestar particularmente atención durante el Decenio para el Derecho Internacional a la elaboración de normas internacionales en la esfera de la protección del medio ambiente y al desarrollo gradual del derecho internacional humanitario. Su Gobierno ha participado en los esfuerzos hechos para dar forma práctica a los principios del derecho internacional humanitario. Su política exterior está basada en parte en los principios expuestos en los convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales, en los que es parte su país. En la reciente Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de Guerra, su Gobierno puso de relieve la necesidad de fortalecer los mecanismos internacionales para la prevención de los crímenes de guerra y elaborar un sistema jurídico internacional para el castigo de los crímenes de guerra. Su país ha adoptado otras medidas para promover el derecho internacional humanitario, con inclusión de medidas para fortalecer la integración europea y subregional y facilitar la participación en los esfuerzos colectivos para reducir los conflictos; acelerar los procedimientos jurídicos para la aceptación de la Comisión Internacional de Encuesta; y difundir los principios del derecho humanitario internacional. Además, su Gobierno ha establecido un centro para el derecho internacional humanitario, que suministra enseñanza y coordina las actividades locales y subregionales en esa esfera. La Asociación Rumana de Derecho Humanitario se dedica también a promover las actividades realizadas en esa esfera.

27. Su país ha venido haciendo esfuerzos encaminados a alentar la enseñanza, el estudio, la difusión y el conocimiento del derecho internacional. Recientemente publicó dos nuevos manuales de derecho internacional y un libro sobre derecho espacial internacional. Más de 20 universidades e instituciones privadas de Rumania ofrecen cursos de derecho internacional, y muchos de los graduados en derecho de 1993 de Rumania escogieron tesis en esa esfera. "Un programa de paz" fue publicado en Rumania y ha sido objeto de debate público. Dos instituciones de investigación de su país realizan y publican investigaciones en la esfera del derecho internacional, organizan seminarios y publican libros y revistas sobre cuestiones de derechos humanos. Rumania ha fortalecido también la cooperación entre sus facultades de derecho y las de otros países europeos.

28. Su Gobierno ha creado un comité nacional para el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y espera que otros países hagan lo mismo. Está en favor de la convocación de un congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público, que debiera celebrarse a principios de 1995 para que no le haga sombra la celebración del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas. Entre los temas propuestos para el congreso figuran los medios de arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto a la misma. En tal sentido, recuerda que en su decisión 45/412 de 28 de noviembre de 1990,

(Sr. Voicu, Rumania)

la Asamblea General decidió que el arreglo pacífico de las controversias entre Estados debía examinarse en el marco del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización. Espera que ambos foros examinen a fondo la cuestión antes de la convocación del congreso, para que los participantes posean una base sólida sobre la cual iniciar sus debates. El congreso dará sin duda nuevo impulso al estudio del derecho internacional y nuevo vigor a su doctrina.

29. El Sr. Al-Suwaidi (Emiratos Arabes Unidos), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

30. El Sr. XU Guangjian (China) dice que el primer año de la segunda parte del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional ha comenzado bien; confía en que se alcancen los fines principales del Decenio. Aunque parece haber acuerdo general respecto de la conveniencia de convocar un congreso de las Naciones Unidas sobre el derecho internacional público, continúa habiendo diferencias con respecto a los detalles de la organización de una reunión de esa índole. Podrá sin duda hallarse una solución satisfactoria por vía de los esfuerzos mutuos y la comprensión.

31. El congreso debe convocarse en una fecha conveniente para las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. China está dispuesta a examinar esa cuestión con otras delegaciones interesadas con miras a armonizar las necesidades de todas las partes. Hace falta más tiempo para escoger los temas del congreso, pues no se ha logrado aún el consenso sobre esa cuestión. La existencia de un programa sólido es indispensable para el éxito del congreso.

32. Su Gobierno ha conferido siempre gran importancia a las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y continuará esforzándose por promover sus objetivos. Espera que el Decenio origine un fortalecimiento tangible del imperio del derecho internacional y de la paz y la seguridad mundiales.

33. El Sr. ZMEEVSKY (Federación de Rusia) dice que el derecho internacional contribuye a consolidar el cambio en las relaciones internacionales del enfrentamiento a la cooperación y que las Naciones Unidas tienen una función esencial que desempeñar en ese sentido. Por tanto, es importante continuar los esfuerzos hechos para aplicar el programa de actividades para la segunda parte (1993-1994) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, a fin de aportar una contribución auténtica al orden jurídico internacional. En el futuro próximo, el acontecimiento más importante será el congreso de las Naciones Unidas sobre el derecho internacional público que se celebrará en 1995 y suministrará una oportunidad excelente para examinar los cambios ocurridos en la esfera del derecho internacional y considerar el futuro de la cooperación jurídica internacional en vísperas del siglo XXI. Los temas generales que ha de examinar el congreso deben basarse en los vínculos existentes entre los logros del pasado, los cambios jurídico-internacionales contemporáneos y las tendencias futuras. Su delegación acoge con agrado las propuestas en favor de que el congreso centre su atención en temas tales como la aplicación, el fomento y

(Sr. Zmееvsky, Federación de Rusia)

el desarrollo de los medios de arreglo pacífico de las controversias, incluido el perfeccionamiento del marco jurídico para la realización de operaciones de mantenimiento de la paz. En el contexto de la defensa de la paz, el establecimiento de una jurisdicción penal internacional tiene consecuencias prácticas importantes y se ha dado un primer paso en esa dirección con el establecimiento del tribunal que se ocupará de la ex Yugoslavia. El congreso debe examinar también la protección del medio ambiente con medidas jurídico-internacionales.

34. Los conflictos armados originan amenazas sumamente graves para el desarrollo pacífico y estable de la comunidad internacional, por lo que su delegación apoya la propuesta de que el congreso examine el fomento de la función del derecho internacional humanitario en tiempo de conflicto armado. Esa propuesta coincide con la Declaración Final de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de Guerra, celebrada en Ginebra del 30 de agosto al 1º de septiembre de 1993, en la que los Estados participantes declararon su voluntad de actuar juntamente con las Naciones Unidas para asegurar la observancia plena del derecho internacional humanitario. Una contribución que las Naciones Unidas podrían aportar en esa esfera sería el estudio de la cuestión de la protección jurídica de las víctimas de los conflictos armados en la Sexta Comisión y, particularmente, en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Es importante que esa labor sea de índole sumamente práctica.

35. Se ha iniciado ya el movimiento en esa dirección, por ejemplo, con la labor en materia de directrices para manuales militares e instrucciones sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado. Es claro que no se debe duplicar la labor que está siendo ya realizada por otras organizaciones internacionales en relación con cuestiones de derecho humanitario. Sin embargo, es esencial que las Naciones Unidas, y sobre todo la Sexta Comisión, sean conscientes de la evolución más reciente en la promoción de la función del derecho en la esfera de la protección de las víctimas de los conflictos armados. En tal sentido, sería lógico que la Asamblea General expresase su apoyo, con una resolución apropiada, a las decisiones adoptadas en la Conferencia.

36. El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y el conocimiento más amplio del Derecho Internacional es un componente importante del programa para el Decenio que merece apoyo.

37. El resultado más práctico con respecto al Decenio puede lograrse en el plano nacional, y ello está reflejado en el informe del Secretario General sobre el Decenio (A/48/312). Para la Federación de Rusia, la confianza en el factor jurídico es el mejor modo de estabilizar el desarrollo de la sociedad rusa y su progreso en el camino hacia la democracia, la reforma económica y la construcción de un Estado sometido al imperio de la ley. Al elaborar el proyecto de constitución de la Federación de Rusia, que se sometería a referéndum en diciembre de 1993, se tuvieron en cuenta las líneas generales del derecho internacional. La aprobación de una ley fundamental del país dará impulso adicional al proceso de fortalecimiento de la función del derecho en defensa de la democracia, los derechos humanos y la transición a una economía de

(Sr. Zmeevsky, Federación de Rusia)

mercado. El Estado, las instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales participan en la enseñanza del derecho internacional y la capacitación de especialistas jurídicos, que tiene gran importancia para la apertura de la sociedad y la integración de la Federación de Rusia en la comunidad internacional. Las empresas rusas tienen gran interés por la práctica jurídica internacional.

38. Una de las prioridades de su país es establecer relaciones jurídico-internacionales transparentes con los Estados que han surgido en el territorio de la antigua Unión Soviética, como demuestra la firma el 24 de septiembre de 1993 del Acuerdo sobre medidas urgentes para la protección de las víctimas de los conflictos armados, que transformó en realidad las decisiones de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de Guerra. Se están elaborando propuestas para un programa de medidas internas para aplicar la Declaración Final de esa Conferencia y a principios de noviembre de 1993 tuvo lugar ya en Moscú un curso sobre derecho humanitario para los trabajadores del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia en cooperación con el CICR. A principios de diciembre de 1993, en San Petersburgo, de nuevo con la participación del CICR y de un número considerable de países, se programó la celebración del 125º aniversario de la Declaración de San Petersburgo. Su Gobierno estimó que contribuiría al fomento del derecho internacional y por ende a la realización de los objetivos principales del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

39. Habida cuenta de la magnitud de las tareas fijadas en el programa para el Decenio, su delegación estima que el Grupo de Trabajo sobre el tema de la Sexta Comisión debe continuar sus funciones como órgano de coordinación.

40. La Sra. TSONEVA (Bulgaria) expresa su reconocimiento al CICR por la labor realizada en el campo de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado.

41. Su Gobierno está a favor de la convocación de un congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público. Los temas generales propuestos están bien escogidos y contribuirán a promover el derecho internacional y a alentar su difusión. Su delegación ha propuesto otro tema que refleja las tendencias actuales: el derecho internacional en relación con el uso de sanciones autorizadas por las Naciones Unidas. A juicio de su país, el congreso debe celebrarse en 1995, una semana después del período de sesiones del Comité Especial de la Carta, lo que permitiría a los países enviar un número mayor de delegados. La representación en el congreso debe basarse, en la mayor medida posible, en la distribución geográfica equitativa en términos de regiones y sistemas jurídicos. Ese es el único modo de garantizar el éxito de la operación. La financiación del congreso es, claro está, la clave de toda la operación y debe efectuarse con los recursos existentes.

42. El informe del Secretario General sobre protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado (A/48/269) desarrolla un tema ya examinado por la Sexta Comisión. Los conflictos regionales están poniendo el tema de relieve

(Sra. Tsoneva, Bulgaria)

una vez más. A pesar de la existencia de varios instrumentos de derecho humanitario internacional, hay que examinar de nuevo los aspectos jurídicos del problema y, en tal sentido, se deben tener en cuenta las recomendaciones de los gobiernos. Las directrices para los manuales militares y las instrucciones para la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, contenidas en el anexo del documento A/48/269, deben ser examinadas por los expertos militares; sin embargo, los aspectos jurídicos son de la incumbencia de la Sexta Comisión.

43. Su Gobierno está seguro de que el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional constituirá un paso importante para el fortalecimiento del derecho internacional y la reestructuración de las Naciones Unidas.

44. La Sra. Flores (Uruguay) ocupa de nuevo la Presidencia.

45. El Sr. BALANDA (Zaire) dice que los distintos documentos relativos al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional demuestran el entusiasmo con que los Estados y los órganos y organizaciones interesados han abrazado las actividades del Decenio.

46. La comunidad internacional debe beneficiarse del Decenio para llevar a cabo un estudio a fondo de ciertas cuestiones prioritarias, con miras a mejorar el ambiente jurídico internacional. Deben hacerse estudios cuidadosos, por ejemplo de los principios del derecho internacional que los Estados se resisten a observar, las actitudes con respecto a la Corte Internacional de Justicia, y las causas principales de las controversias internacionales. El Decenio ofrece la oportunidad para examinar de nuevo la índole y los métodos del derecho internacional, sin olvidar su finalidad. La tarea es especialmente importante si se consideran los numerosos cambios que han tenido lugar en el mundo y las nuevas esperanzas y necesidades que han de tenerse en cuenta. Para que el derecho internacional sea ampliamente aceptado, y aplicado fácilmente en el siglo XXI, deberá hacerse particularmente hincapié en el consenso y en la evitación de la imposición del derecho internacional a cualquier grupo determinado de Estados. Así pues, el proceso de desarrollo adicional del derecho internacional será relativamente lento, pues todas las partes interesadas tendrán que aprender a escucharse mutuamente y a tener en cuenta los intereses de los demás antes de que se adopten decisiones.

47. Es importante comprender la actitud de la mayoría de los Estados que fueron anteriormente colonias y que, en la mayoría de los casos, no participaron en el desarrollo del derecho internacional. Muchas de las disposiciones existentes no tienen debidamente en cuenta los intereses de esos Estados ni suministran por tanto la seguridad que el derecho debe ofrecer a una comunidad.

48. Se debe prestar especialmente atención al estudio y el análisis de las principales causas de las controversias entre Estados. Ahora bien, antes de que esto pueda hacerse, las Naciones Unidas, que fueron creadas como consecuencia de dos guerras mundiales, deben crear un sistema genuino y una nueva dinámica de paz. El modo espontáneo en que la comunidad internacional hizo frente a los conflictos de Somalia y Angola demuestra la necesidad de un sistema de esa índole. Una de las principales causas de las controversias entre Estados

(Sr. Balanda, Zaire)

es el egoísmo de los Estados, que les induce a anteponer sus propios intereses a los de los demás y a recurrir a un comportamiento inmoral en el plano nacional e internacional. En el nuevo orden mundial, los dirigentes nacionales deben ser más conscientes de la necesidad de la moralidad y la ética en las relaciones internacionales.

49. Tornando la atención a la cuestión de los tratados y convenios internacionales, el orador subraya la necesidad de reducir gradualmente el uso de las reservas que, aunque permitido por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, dificulta la aplicación de los tratados. En muchos casos, los Estados hacen reservas porque algunas disposiciones de un tratado son incompatibles con su derecho interno. En consecuencia debe considerarse la posibilidad de elaborar un conjunto de normas modelo en la esfera del derecho internacional público, parecido a las normas modelo elaboradas por la CNUDMI en la esfera del derecho mercantil. Dichas normas contribuirán a reducir las disparidades entre las legislaciones nacionales y el número de los casos en que los Estados consideran las reservas necesarias.

50. Otro campo del derecho internacional que requiere aclaración es el de los métodos y medios para consolidar la democracia y promover un desarrollo amplio. Se ha hecho ya mucho para promover los derechos humanos; tales esfuerzos promueven también claro está la democracia. En tal sentido se debe mencionar especialmente la labor hecha por los organismos especializados de las Naciones Unidas en el campo de la promoción del desarrollo en Africa, Asia y la América Latina. Desafortunadamente sin embargo no hay un conjunto armonioso de normas destinadas a ayudar a los Estados a alcanzar un nivel superior de democracia y desarrollo. Si tales normas hubiesen existido desde los orígenes de la Organización, el mundo no habría visto probablemente el nacimiento de los Estados totalitarios, que eran la antítesis de la democracia e impedían el desarrollo humano. La situación existente en Haití, Burundi y Somalia y la improvisación que fue evidente en la respuesta de la comunidad internacional demuestran la ausencia de normas de derecho internacional para la protección de la democracia. Ese vacío jurídico ha creado una situación de desorden que, de agravarse, puede originar desequilibrios que pondrán en peligro la paz y la seguridad internacionales. Así pues, la existencia de controversias entre Estados suministra una justificación para el estudio y la promoción del derecho humanitario internacional.

51. Otra cuestión que debe examinarse es la del derecho internacional del medio ambiente. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el CICR han aportado ya contribuciones en esa esfera. El Zaire ha desempeñado una función activa en la formulación de la Carta Mundial de la Naturaleza, instrumento que desafortunadamente se ha abandonado en gran medida. La comunidad internacional debe ser consciente de la necesidad de un conjunto de normas que protejan el medio ambiente.

52. El Sr. BISSEMBER (Guyana) dice que le complace anunciar que el 16 de noviembre de 1993 Guyana depositó sus instrumentos de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Como su país es el 60° país en ratificarla, la Convención entrará en vigor el 16 de noviembre

(Sr. Bissember, Guyana)

de 1994. Su Gobierno se complace en ratificar la Convención durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y espera que se considere la ratificación como una aportación al fomento del derecho de los tratados.

53. El Sr. SEGER (Observador de Suiza) acoge con agrado el informe del Secretario General sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado (A/48/269), que está basado esencialmente en la labor del grupo de expertos reunido por el CICR. Ellos identificaron las prioridades para la acción futura con las que su delegación está de acuerdo, aunque estima también que la protección del medio ambiente en los conflictos armados no internacionales es una prioridad que debe examinarse a fondo. El objetivo del grupo de expertos debe ser trazar un panorama jurídico del estado actual de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado y presentar soluciones prácticas y concretas para colmar las lagunas, usando para ello el derecho y los mecanismos existentes.

54. Se han dado ya los primeros pasos en esa dirección y su Gobierno apoya la idea de ordenar a la Comisión Internacional de Encuesta, establecida con arreglo al artículo 90 del Protocolo I del Convenio de Ginebra de 1949, que vigile la observancia del derecho internacional en esa esfera. Acoge también con agrado la idea de elaborar directrices para los manuales militares e instrucciones sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado. Sin embargo, el proyecto inicial, contenido en el anexo del informe del Secretario General, debe recibir aclaraciones sobre una serie de puntos, por ejemplo mediante el establecimiento de una distinción más clara entre el derecho consuetudinario internacional y el derecho de los tratados. Las directrices deben también redactarse de nuevo a fin de aclarar que están destinadas a las fuerzas armadas, pues algunas de las recomendaciones parecen dirigirse a órganos políticos más bien que a instructores militares.

55. Su Gobierno tomó nota con satisfacción del interesante y constructivo debate celebrado en el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional con respecto a la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado. Finalmente, el orador desea confirmar de nuevo la importancia que su Gobierno confiere a la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado como componente importante del derecho humanitario internacional y expresa la esperanza de que el grupo de expertos del CICR elabore prontamente un texto definitivo de las directrices para los manuales militares.

56. Suiza y el CICR organizaron la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de Guerra que se celebró en Ginebra del 30 de agosto al 1º de septiembre de 1993. La finalidad de la Conferencia fue mejorar esa protección y exhortar a la aplicación del derecho humanitario internacional, que es objeto de violaciones con excesiva frecuencia.

57. La Conferencia originó una solemne Declaración Final, aprobada por los Estados participantes el 1º de septiembre de 1993. La Declaración se divide esencialmente en dos partes. En la primera parte, los participantes expresan su negativa a aceptar la extensión de la violencia y el odio por todo el mundo,

(Sr. Seger)

denuncian las graves y numerosas violaciones del derecho humanitario internacional - cuya finalidad es proteger a las poblaciones civiles y limitar los sufrimientos causados por la guerra - y se comprometen a oponerse a esas violaciones con medidas concretas. En la segunda parte, los participantes afirman su responsabilidad de respetar el derecho humanitario internacional y asegurar el respeto al mismo. A continuación exhortan a todos los Estados a tomar todas las medidas necesarias, en particular la difusión sistemática de las normas jurídicas, especialmente entre las fuerzas armadas, la adhesión a los convenios internacionales pertinentes, el reconocimiento de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, la condenación de las violaciones graves del derecho humanitario internacional y la facilitación del establecimiento de un mecanismo internacional apropiado, el mejoramiento de la coordinación de la ayuda internacional, la promoción del respeto a los emblemas de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, el fortalecimiento de la prohibición de los ataques contra el medio ambiente y el uso de minas contra el personal, y la realización de esfuerzos para persuadir a las partes en conflictos que sean culpables de violaciones del derecho humanitario internacional. La Declaración había de publicarse como documento oficial de las Naciones Unidas.

58. Suiza acepta el mandato de organizar un grupo intergubernamental de expertos, abierto a la participación de todos los Estados, para examinar las formas prácticas de promover el respeto pleno al derecho humanitario internacional. Elaborará un informe para los Estados y para la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

59. El Sr. JONKMAN (Observador de la Corte Permanente de Arbitraje), recordando que la Asamblea General otorgó recientemente el estatuto de observador a la Corte Permanente, dice que desea expresar el reconocimiento de la Corte a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas por su decisión en tal sentido. Se siente particularmente agradecido a la delegación de los Países Bajos y otras delegaciones que patrocinaron el proyecto de resolución correspondiente, así como a la delegación de Bélgica por haber hablado en apoyo suyo en nombre de la Comunidad Europea. La creación del vínculo institucional entre las Naciones Unidas y la Corte Permanente permitirá a la Oficina Internacional de la Corte mantener a los Miembros de las Naciones Unidas puntual y plenamente informados de los servicios de la Corte. Lo que tal vez es más importante, la Oficina, asistiendo regularmente a las sesiones de la Sexta Comisión, adquirirá conocimiento de una amplia gama de opiniones sobre el arreglo de las controversias internacionales que le permitirá mantener servicios que se adapten de la mejor manera posible a las necesidades de los Estados Miembros.

60. El proceso de mejoramiento del funcionamiento de la Corte continúa permanentemente. Se han elaborado dos nuevas series de normas de procedimiento, la primera para el arbitraje de las controversias entre Estados y la segunda para el arbitraje de las controversias entre partes de las que solamente una sea un Estado. Ambas series de normas de procedimiento están basadas en las normas sobre arbitraje ampliamente utilizadas que elaboró la CNUDMI. En los diez últimos años, el arbitraje pareció perder la imagen del método más rápido y relativamente eficiente para la solución de las controversias internacionales. Las dificultades administrativas y de procedimiento y el aumento considerable de

(Sr. Jonkman)

los costos figuran entre los factores que alentaron a las partes a recurrir a métodos alternativos. Al ofrecer nuevas series de normas de procedimiento y suministrar el apoyo administrativo de la Oficina a un costo mínimo, la Corte Permanente se esfuerza por restablecer la eficiencia del procedimiento arbitral.

61. La Oficina Internacional convocó recientemente una conferencia de los miembros de la Corte, que tuvo lugar el 10 y el 11 de septiembre de 1993 en La Haya. La finalidad de la conferencia fue obtener opiniones y sugerencias sobre el perfeccionamiento de las funciones de la Corte y examinar la preparación de una posible tercera conferencia de la paz de La Haya que se celebraría en 1999, centenario de la Corte Permanente. La Conferencia ha aprobado dos resoluciones. En la primera, los miembros tomaron nota con satisfacción, entre otras cosas, de la iniciativa adoptada de solicitar el estatuto de observador en la Asamblea General, e invitaron al Consejo Administrativo a prestar debidamente atención al desarrollo adicional de las relaciones con las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el hecho de que la Corte es la única institución autorizada por un convenio multilateral a organizar cuatro de los métodos de arreglo mediante la intervención de un tercero enumerados en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. Otras recomendaciones importantes se refieren al recurso a la Corte Permanente para el arreglo de las controversias internacionales, el establecimiento de un fondo de que podrían beneficiarse los Estados calificados para compensar los costos derivados del sometimiento de una controversia a un método de arreglo bajo los auspicios de la Corte Permanente, y la continuación de la participación del Secretario General de la Corte en el programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. En la segunda resolución, la Conferencia puso de relieve la necesidad de preparar adecuadamente la propuesta tercera conferencia de la paz internacional a finales del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, e invitó al Consejo Administrativo a autorizar al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje a designar un Comité Directivo de amplia base para formular recomendaciones sobre la revisión de las convenciones de La Haya para el arreglo pacífico de las controversias internacionales y sobre el mejoramiento de los procedimientos de arreglo de controversias bajo los auspicios de la Corte.

62. Durante 1992 y 1993, cuatro países - Jordania, Suriname, Singapur y Chipre - pasaron a ser partes en la Convención de La Haya de 1907 y otros tres países - Kirguistán, la República Checa y Eslovaquia - anunciaron su adhesión permanente a las Convenciones de La Haya tras la disolución de los Estados de que habían formado parte anteriormente. La Oficina Internacional desea expresar la esperanza de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no participan todavía en las actividades de la Corte Permanente de Arbitraje examinen prontamente la posibilidad de adherirse a la Convención de La Haya de 1907.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.